

JGE90/2006

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el dictamen de resultados de la evaluación anual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2005.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el ordenamiento antes citado establece que el Instituto Federal Electoral será independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, precisando que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral.
3. Que según lo establecido en el artículo 86, párrafo primero, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto y evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
4. Que con base en lo señalado en el artículo 95, incisos b) y c) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.

5. Que asimismo, el Código Federal Electoral en su artículo 167, faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para organizar y desarrollar el Servicio Profesional Electoral, teniendo como principios para la formación de los miembros del Servicio la objetividad e imparcialidad.
6. Que conforme a lo establecido en el artículo 168, párrafo 6 del Código de la materia, la permanencia de los servidores públicos en el Instituto Federal Electoral estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual del desempeño.
7. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en su artículo 4, fracción I, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral deberá, entre otras, evaluar al personal de carrera y vincular el desempeño de sus responsabilidades y su desarrollo profesional con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
8. Que el ordenamiento citado con antelación en su artículo 6 establece que la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
9. Que asimismo en su artículo 14, fracciones III y IV del Estatuto referido establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos administrativos del Servicio respecto de la evaluación del desempeño, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del propio Servicio.
10. Que según lo establecido en el artículo 18, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el propio Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto.

- 11.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Estatuto vigente, el Instituto Federal Electoral llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio, que incluirá la evaluación del desempeño.
- 12.** Que según lo dispuesto por el artículo 103 del Estatuto vigente, la evaluación del desempeño se aplicará anualmente.
- 13.** Que en atención a lo establecido en los artículos 101 y 108 del propio Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral establecerá los mecanismos para difundir los criterios de la evaluación entre los participantes en el procedimiento de evaluación previamente al periodo que va a ser evaluado, y difundirá entre los miembros del Servicio los factores y porcentajes de la evaluación.
- 14.** Que con base en el considerando anterior, todos los participantes en el Sistema de Evaluación del Desempeño conocieron por anticipado los aspectos a evaluar (Mecanismos, Procedimientos, Factores y Porcentajes) con el propósito de asegurar una adecuada orientación hacia objetivos y metas planeadas, e incrementar el nivel de desempeño del personal. Por ello, una vez aprobado el Sistema y sus indicadores, la Dirección Ejecutiva procedió a darlos a conocer a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral de la siguiente manera:
 - a) A partir del 10 de diciembre de 2004 se colocó en la RED-IFE del Instituto, dentro de la página de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño 2005.
 - b) Con fecha 14 de diciembre de 2004, se envió el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño 2005 y sus indicadores para el factor eficacia en el logro de resultados derivados de objetivos y metas programadas a cada uno de los Vocales Ejecutivos de Junta Ejecutiva Local, con la finalidad de que fueran difundidos y distribuidos a todos los miembros del Servicio adscritos a órganos desconcentrados; de igual forma ocurrió para cada una de las Direcciones Ejecutivas del Instituto.

c) Una vez aprobadas las metas no programadas, el 20 de enero de 2006 la DESPE comunicó a todos los miembros del Servicio sobre los indicadores aprobados.

d) El 15 de diciembre de 2005 se comunicó a los Vocales Ejecutivos de Juntas Ejecutivas Locales que a partir del 15 de diciembre del mismo año contarían, a través de IFExpress, con las Hojas de Resultados, Cédulas de Evaluación, Instructivos, Formatos de Apoyo y demás instrumentos e información concerniente a la aplicación de la Evaluación Anual del Desempeño 2005. Ello, con el fin de que fueran difundidos entre los distintos evaluadores de cada entidad federativa.

e) El 10 de enero de 2006, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los evaluadores adscritos a las áreas centrales del Instituto sobre su participación en la evaluación 2005. Con ello, se cubrió a todas la Direcciones Ejecutivas, Secretaría Ejecutiva y Consejeros Electorales.

- 15.** Que según lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto, para la evaluación del desempeño se tomaron en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto, considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que, en su caso, determinó la Junta con relación al desempeño de los miembros del Servicio.
- 16.** Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en su artículo 106, establece que la Junta General Ejecutiva evaluará el desempeño de los miembros del Servicio dentro de los primeros cuatro meses del año siguiente al periodo anual que se evalúa, salvo en proceso electoral.
- 17.** Que asimismo, en su artículo 109, el Estatuto en comento faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para recabar las cédulas (hojas de resultados) aplicadas y determinar, a partir de las evaluaciones contenidas en ellas, las calificaciones correspondientes a cada factor de evaluación, así como la calificación final de cada funcionario de carrera.
- 18.** Que de conformidad con el artículo 110 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es facultad de la

Junta General Ejecutiva aprobar los proyectos de dictamen de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral le presente, sobre la base de las calificaciones que ésta haya calculado.

- 19.** Que según lo dispuesto por el artículo 115 del Estatuto, la permanencia del personal de carrera en el Instituto estará sujeta a la aprobación de la evaluación anual del desempeño mediante la obtención de una calificación mínima que establecerá la Dirección Ejecutiva. Dicha calificación no podrá ser inferior a seis en una escala de cero a diez.
- 20.** Que la Junta General Ejecutiva aprobó el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral ejercicio 2005, el 9 de diciembre de 2004, en el cual se establecieron los mecanismos, procedimientos, factores y porcentajes que se implementaron para evaluar el desempeño de los miembros del Servicio, así como los indicadores referentes al factor eficacia en el logro de resultados globales derivados de objetivos y metas programadas.
- 21.** Que, con el fin de dar cumplimiento a objetivos y metas fundamentales del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en el numeral 3 del apartado IX del mencionado Sistema, solicitó formalmente a las Direcciones Ejecutivas propusieran metas no programadas para ser incluidas en el rubro eficacia en el logro de resultados de la Evaluación Anual del Desempeño correspondiente al ejercicio 2005. De esta manera, en sesión celebrada el 20 de enero de 2006, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo de las metas no programadas que fueron incluidas en el factor eficacia en el logro de resultados globales derivados de objetivos y metas programadas como indicadores adicionales del Sistema y cuyo peso será equivalente al resto de indicadores.
- 22.** Que la norma número 32 del Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio ejercicio 2005, establece que el personal de carrera que haya obtenido una calificación entre 6.000 y 6.999 en la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2005 entrará a un programa especial durante el año inmediato posterior.
- 23.** Que derivado de lo mencionado en el considerando anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene la responsabilidad de

implementar un programa especial que consiste en un esquema de ponderación de las diferencias que existen en cada uno de los ejercicios evaluados por cada uno de los rubros en los cuales se detectaron deficiencias, ponderación que se refleja en una calificación asignada al factor de evaluación adicional que ponderará el grado de mejoramiento en dichos aspectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo número 115 del Estatuto.

24. Que en los resultados de la evaluación anual del desempeño 2005, existen tres casos de excepción que fueron hechos del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral y tienen su fundamento en la norma 43 del Sistema de Evaluación Anual del Desempeño 2005 que indica que “cualquier asunto no previsto por las presentes normas será resuelto por la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral”:

- Primero, Juan Domingo Reyna Bernal (Jefe de Departamento de Desarrollo de Sistemas adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica), no obtuvo calificación en su autoevaluación ya que no entregó su propia evaluación. Por lo anterior, y en virtud de que se trata de una causa imputable directamente a dicho miembro del Servicio, su calificación en el factor autoevaluación será considerado como cero.
- En el segundo caso, el C. Felipe Ramírez Sandoval, miembro del Servicio Profesional Electoral que ocupa el cargo de Jefe de Departamento de Procesamiento de Estadísticas Electorales adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, durante todo el año evaluado estuvo comisionado a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. Por esta circunstancia, no fue evaluado por ninguna autoridad, normativa o jerárquica, toda vez que para el factor eficacia/eficiencia en el logro de resultados no ejecutó actividades o metas programadas inherentes a un cargo del Servicio Profesional Electoral.

En atención a lo anterior, de acuerdo con el Apartado XII (Normas) del sistema de evaluación anual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2005, la norma 22 señala en su inciso c) que “cuando algún miembro del Servicio Profesional Electoral que por necesidades del Instituto, sea

comisionado para desempeñar funciones de otro cargo o puesto de la rama administrativa, durante todo el ejercicio que se evalúa, no será sujeto de evaluación, y por lo tanto en el dictamen de resultados será considerado como no evaluable". En este caso, el funcionario de carrera cae en el supuesto y es considerado no evaluable.

- En el tercer caso, la calificación de la C. Alejandra Nieto Aguilar no contempló la autoevaluación en virtud de que su situación de salud la imposibilitó para aplicar el ejercicio. En función de lo anterior, y dado que la ausencia de la calificación se debe a causas de fuerza mayor no imputables a dicho miembro del Servicio, se determinó que el 4% correspondiente a la autoevaluación no se tomará en cuenta y se ponderarán los demás factores en la calificación final.

25. Que en los términos de la norma 35 del Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral ejercicio 2005, los resultados y dictámenes de la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2005, que en anexo forman parte del presente acuerdo, han sido del conocimiento previo de los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 numeral 1 incisos b) y e); 95 numeral 1 inciso b); 167 numerales 1 y 5; 168 párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4 fracción I, 14 fracción IV, 18 fracción V; 103, 105, 106, 109, 110 y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba el dictamen que contiene los resultados de la evaluación anual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2005, conforme a los resultados calculados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral derivados de las cédulas aplicadas y hojas de resultados obtenidas, que en documento anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá notificar a los miembros del Servicio Profesional Electoral los dictámenes

individualizados de la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2005 sobre la base de las calificaciones aprobadas en el presente Acuerdo.

Tercero.- La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá solicitar a la autoridad instructora competente, o en su caso, determinará el inicio de los procedimientos administrativos para la aplicación de sanciones al personal de carrera que haya obtenido cualquier calificación inferior a la mínima aprobatoria.

Cuarto.- Con la finalidad de no distraer a los miembros del Servicio Profesional Electoral de las actividades inherentes al proceso electoral federal 2005-2006, la Junta General Ejecutiva aprueba que el periodo para recepción de inconformidades correrá a partir del 10 de julio y tendrá como límite el 24 del mismo mes.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de mayo de 2006.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**